

ARCHIVO



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-Q125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 16 de Febrero de 2026

Núm. 7

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

ÍNDICE:

Página 91 y 92

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

DECLARATORIA CONSTITUCIONAL

“La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, declara legal y válida, la Minuta por la que se reforman las Fracciones XXVIII y XXIX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 340, y túnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E LA MESA DIRECTIVA

JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
DIPUTADO PRESIDENTE

IRMA REZA DE LA CRUZ
DIPUTADA PROSECRETARIA EN
FUNCIONES DE PRIMERA SECRETARIA

LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA SEGUNDA SUPLENTE EN FUNCIONES
DE SEGUNDA SECRETARIA

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 340

ARTÍCULO ÚNICO. – Se REFORMAN las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 27 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. a la XXVII.- ...

XXVIII.- Legislar en materia de responsabilidades **administrativas** de los servidores públicos.

XXIX.- Expedir las leyes que regulen las relaciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos con sus trabajadores, precisando para estos últimos, dichas disposiciones serán aplicables de manera supletoria, respetando en todo momento su autonomía constitucional, funcional y administrativa.

XXX. a la XLI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, una vez cubiertos los extremos del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 27 de noviembre del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/022/2026**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 8 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "**AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL**" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 8 (OCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- Al SUR: en siete metros, con el lote veintiséis;